Archivo Histórico Provincial
Teruel

INDUSTRIA

1916

Expediente de registro para la mina de carbón con el nombre de Navarro, en el término municipal de Aliaga, interesado Manuel Navarro Mateo, vecino de Aliaga.

CAJA: 58 DOC.: 15

ROLLO MICROFILM: FOTOGRAMAS:

GOBIERNO DE ARAGON

Archivo. — Legajo 58.

DISTRITO MINERO DE TERUEL

58/15

Provincia de Teruel — Año de 1.916.

MINAS

Expediente de Registro

Número 2.755.

Para la mina de mineral de Carbón

nombrada

"Navarro"

Término municipal de Aliaga.- Paraje denominado Cueva Marina.

INTERESADO

D. Manuel Navarro Mateo

VECINDAD

Aliaga.

REPRESENTANTE

DOMICILIO

Número de pertenencias solicitadas

veinte.

Cobatillos

BO-24-1-1920

Número dos — mil setecientos cincuenta y cinco

Manuel Navarro Mateo, vecino de Alcaiga segun cedula personal de undecima clase número doscientos uno del ejercicio corriente á V.S. expone:

Que en termino municipal de Alcaiga paraje denominado Cueva Mocarina desea adquirir veinte pertenencias de mineral Carbon con el nombre de "Navarro". Verifico la designacion de este registro en la forma siguiente. Se tomara como punto de partida una Estaca situada en una boca de mina bieja llamada "Navarro". Desde este punto de partida se mediran en direccion Este, doscientos metros y se colocara (una) la primera estaca, de esta en direccion Norte se mediran doscientos cincuenta metros y se colocara la segunda estaca; de esta, en direccion Este, se mederan (se mediran) cuatro cientos metros y se colocará la tercera estaca; de esta en direccion Sur, se mediran quinientos metros y se colocará la cuarta estaca, de esta en direccion Oeste se mediran cuatrocientos metros y se colocara la quinta estaca y de esta á la primera estaca; se mediran doscientos cincuenta metros, quedando cerrado de este modo el perimetro de las veinte pertenencias solicitadas.

A V.S. Suplica que habiendo por presentada esta solicitud

acompañando la carta de pago de 142,50 pesetas se servirá dar al Expediente la tramitación que proceda a fin de que en su día se expida el correspondiente Título de propiedad.

Teruel 22 de Diciembre de 1916

Manel Navarro

Presentada en el día de hoy en este Gobierno a las doce horas del día veintidos de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

El Oficial del Negociado
Pedro Catalán

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL
REGISTRO DE ENTRADA
22 DIC. 1916
Hora
MINAS

Satisface en el día de hoy en la Jefatura de Minas la cantidad de 7,50 pesetas importe del 5 p% del Depósito total.

Teruel 22 de Diciembre de 1.916.

El Oficial encargado,
Gaudencio Lázaro

Re-

M. I. S. Gobernador Civil de esta provincia

guinada al folio trescientos treinta y tres, número doscientos cincuenta y dos

El Oficial del Negociado
Pedro Catalán

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL
REGISTRO DE ENTRADA
22 DIC. 1916
Hora
MINAS

Registrada al folio 436, núm.º de orden quinientos noventa y cuatro del libro correspondiente.

Teruel 22 de Diciembre de 1.916

El Oficial encargado
Gaudencio Lázaro

INSTITUTO MINERO DE TERUEL
22 DIC. 1916
Núm. 594.
REGISTRO DE ENTRADA

GOBIERNO DE ARAGÓN

Nota

Sr. Gobernador Civil:

Habiendo presentado el interesado, en el expediente de registro de veinte pertenencias de mineral de Carbón sitas en el término municipal de Aliaga al que ha correspondido el número dos mil setecientos cincuenta y cinco de registro, la carta de pago del noventa y cinco por ciento del depósito para atender á los gastos de demarcación, importante la cantidad de pesetas ciento cuarenta y dos con cincuenta céntimos

consignadas en las oficinas de Hacienda de la provincia y á disposición de V. S. con fecha 22 de Diciembre de 1916 dentro del plazo legal que se prescribe en el artículo veinte del Reglamento general para el régimen de la Minería y satisfecho en metálico la cantidad de pesetas siete con cincuenta céntimos importe del cinco por ciento del mismo depósito, las cuales cantidades constituyen el total del depósito para atender á los gastos de demarcación y tramitación del expediente número 2755 intitulado Navarro de veinte pertenencias solicitadas.

Examinada la solicitud de registro y hallandola ajustada á los preceptos Reglamentarios

El Ingeniero Jefe que subscribe tiene el honor de proponer á V. S., de conformidad con lo que previenen los artículos veinte y tres y veinte y cuatro del Reglamento general que V. admita la solicitud presentada para el registro número 2755 salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, ordenando que en el plazo que determina el artículo veinte y cuatro del Reglamento general se publique por la Jefatura de Minas y en el *Boletín Oficial* de la provincia y se remita edicto para su fijación al público á los Alcaldes de los pueblos en que radica el registro, dándose al expediente por la Jefatura de Minas la tramitación que corresponda,

V. S. Sr. Gobernador resolverá.

Teruel 29 de Diciembre de 1916

El Ingeniero Jefe,

Luis Vendrell

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA TERUEL

FECHA UT SUPRA

Conforme

El Gobernador,

GOBIERNO DE ARAGON

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

—=— 7

El señor Gobernador civil de la provincia, con esta fecha, se ha servido dictar la siguiente resolución:

«Publicada en el número 108 del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 7 de septiembre último la relación nominal de los propietarios de las fincas que es necesario ocupar en el término municipal de Torrecilla de Alcañiz para la construcción del trozo segundo de la carretera de Ventas de Valdealgorfa á Torre del Clavel, y no habiéndose presentado en el plazo fijado al efecto reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación que se intenta he resuelto, de conformidad con lo que dispone el artículo 18 de la Ley de Expropiación forzosa, declarar la necesidad de la ocupación de las expresadas fincas para el fin indicado. Al propio tiempo he resuelto que por los propietarios interesados se proceda al nombramiento de peritos para las operaciones de medición y justiprecio.»

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa y 20 de esta última; advirtiendo á los interesados que contra la declaración de la necesidad de la ocupación de las fincas, sólo procede el recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministerio de Fomento, dentro de los ocho días siguientes al en que les sea notificada y que los que no utilicen este recurso, deberán, en el plazo y forma que prescribe el artículo 20 de la Ley citada, verificar el nombramiento de perito, entendiéndose que si así no lo hicieren ó designasen á persona que no reuna las condiciones exigidas por el artículo 21 de dicha Ley y el 32 de su Reglamento, reformado por los Reales decretos de 4 de julio de 1881, 15 de junio de 1894 y 6 de noviembre de 1903 y Real orden de 28 de noviembre de 1906, se entenderá que se conforman con el perito de la Administración.

Teruel 30 de diciembre de 1916.—El Ingeniero-Jefe accidental, Fernando Hué.

Administración principal de Correos de Teruel

—=— 12

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas entre las oficinas del ramo de Santa Eulalia y Checa, bajo el tipo de 3.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración principal, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.° del título 2.° del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de 11.ª clase que se presenten en la antedicha Administración principal, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 1.° de febrero próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos, ante el Jefe de la Dirección primera, el día 6 de febrero próximo á las once horas.

Teruel 30 de diciembre de 1916.—El Administrador principal, José María Azcoytia.

Modelo de proposición.

Don F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general de Correos y Telégrafos. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

MINAS

—=— 4117

Don Luis Vendrell y Vendrell, Ingeniero-Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: Que D. Manuel Navarro Mateo, vecino de Aliaga, ha presentado una solicitud de registro de veinte pertenencias de mineral de Carbón, sitas en el término municipal de Aliaga, paraje denominado Cueva Marina con el nombre de Navarro, el día 22 de diciembre de 1916, á las doce horas y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida.—Una estaca situada en una boca mina vieja llamada Navarro.

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida se medirán en dirección Este, 200 metros y se colocará la primera estaca; de ésta, en dirección Norte, se medirán 250 metros y se colocará la segunda estaca; de ésta, en dirección Este, se medirán 400 metros y se colocará la tercera estaca; de ésta, en dirección Sur, se medirán 500 metros y se colocará la cuarta estaca; de ésta, en dirección Oeste, se medirán 400 metros y se colocará la quinta estaca; y de ésta á la primera estaca se medirán 250 metros, quedando cerrado de este modo el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil, con fecha 29 de diciembre de 1916, ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que en el plazo de sesenta días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 29 de diciembre de 1916.—Luis Vendrell.

Imprenta de la Casa provincial de Beneficencia.

GOBIERNO DE ARAGÓN

Al Alcalde de Aliaga.

Teruel 30 de Diciembre de 1.916.

Remito á V. el adjunto Edicto de publicación del registro denominado "Navarro" núm.º 2.775 á fin de que se sirva ordenar que sea expuesto en la tablilla de anuncios de ese Ayuntamiento durante el plazo de sesenta días y de que expirado este plazo me sea devuelto á la posible brevedad y debidamente diligenciado, si no ha de incurrir en las responsabilidades que la Ley municipal determina en su Capítulo 12º.

Sírvase V. acusar recibo de la presente á correo seguido.

Diós &ª

El Ingeniero Jefe,

[firma]

DISTRITO MINERO DE TERUEL
20 Dicbre. 1.916.
N.º 320
REGISTRO DE SALIDA

...geniero Jefe

...al de Carbón ... paraje denominado "...varro" ... horas y ...

...égimen de la Minería ... Gobernador civil con fecha ... de Diciembre de 1916 ha acordado admitirla; mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el *Boletín oficial* de la provincia para que en el plazo de ~~treinta~~ sesenta *días* presenten ante el Sr. Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 29 de Diciembre de 1916.

El Ingeniero Jefe,

Luis Vendrell

DISTRITO MINERO ... TERUEL

GOBIERNO DE ARAGÓN

D. Luis Vendrell y Vendrell Ingeniero Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: que D. Manuel Navarro Mateo vecino de Alagón ha presentado una solicitud de registro de veinte pertenencias de mineral de Carbón sitas en el término municipal de Alagón paraje denominado Cueva Marina con el nombre de "Navarro" el día 22 de Diciembre de 1916 á las 12 horas y — minutos marcando los linderos en la forma siguiente:

Al
Al
Al
Al

y haciendo la designación de esto modo:

Punto de partida una estaca situada en una boca-mina vieja llamada Navarro.

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida se medirán, en dirección Este doscientos metros y se colocará la primera estaca: de esta en dirección Norte, se medirán 250 metros y se colocará la segunda estaca: desde esta, en dirección Este se medirán doscientos metros y se colocará la tercera estaca: desde esta en dirección Sur, se medirán quinientos metros y se colocará la cuarta estaca: de esta en dirección Oeste se medirán cuatrocientos metros y se colocará la quinta estaca, y de esta á la primera estaca se medirán doscientos cincuenta metros, quedando cerrado de este modo el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Son colindantes según la designación ninguno

Habiendo hecho el depósito que marca el art. 20 del reglamento general para el régimen de la Minería el Sr. Gobernador civil con fecha 29 de Diciembre de 1916 ha acordado admitirla; mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el *Boletín oficial* de la provincia para que en el plazo de ~~treinta~~ sesenta *días* presenten ante el Sr. Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 29 de Diciembre de 1916.

El Ingeniero Jefe,

Luis Vendrell

GOBIERNO DE ARAGÓN

Don Luis Vendrell y Vendrell
Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Teruel

Certifico: Que el precedente Edicto ha permanecido expuesto al público en la tablilla de anuncios de esta Jefatura durante el plazo de sesenta días sin que haya motivado protesta ni reclamación alguna.

Y para que así conste expido la presente en Teruel á dos de Marzo de mil novecientos diez y siete.

El Ingeniero Jefe,

Luis Vendrell

DISTRITO MINERO DE TERUEL

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ALIAGA

Número 77

Sr. Ingeniero

Despues de expirado el plazo de exposición al público, tengo el honor de remitir á V.S. el adjunto edicto referente á la mina de carbón llamada "Navarro" de este término.

Dios gûe á V.S. m^s. a^s.
Aliaga 4 Marzo 1917
El Alcalde, ejte.

Mateo Mateo

DISTRITO MINERO DE TERUEL
8 MAR 1917
N.º 197
REGISTRO DE ENTRADA

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito minero de Teruel

...geniero Jefe

...al de Carbón
..., paraje denominado
...varro"
... horas y "

... mina vieja

...edirán, en di-
...estaca, de esta,
...á la segunda es-
...tros y se colocará
...entos metros y se
...án cuatrocientos
...estaca se medi-
...odo el perímetro

Son colindantes según la designación ninguna

Habiendo hecho el depósito que marca el art. 20 del reglamento general para el régimen de la Minería el Sr. Gobernador civil con fecha 29 de Diciembre de 1916 ha acordado admitirla; mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el *Boletín oficial* de la provincia para que en el plazo de ~~treinta~~ sesenta *días* presenten ante el Sr. Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 29 de Diciembre de 1916.

El Ingeniero Jefe,

Luis Vendrell

DISTRITO MINERO DE TERUEL

GOBIERNO DE ARAGÓN

D. Luis Vendrell y Vendrell Ingeniero Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: que D. Manuel Navarro Nalec
vecino de Aliaga
ha presentado una solicitud de registro de veinte pertenencias de mineral de Carbón sitas en el término municipal de Aliaga paraje denominado Cuevas Marinas con el nombre de "Navarro"
el día 22 de Diciembre de 1916 á las 12 horas y ,, minutos marcando los linderos en la forma siguiente:

Al
Al
Al
Al

y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida una estaca situada en una boca-mina vieja llamada Navarro.

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida se medirán en dirección Este, doscientos metros y se colocará la primera estaca: de esta en dirección Norte se medirán 1.240 metros y se colocará la segunda estaca: de esta en dirección Este, se medirán cuatrocientos metros y se colocará la tercera estaca: de esta en dirección Sur, se medirán quinientos metros y se colocará la cuarta estaca: de esta en dirección Oeste, se medirán cuatrocientos metros y se colocará la quinta estaca; y de esta á la primera estaca se medirán doscientos cincuenta metros, quedando cerrado de este modo el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Son colindantes según la designación ninguna.

Habiendo hecho el depósito que marca el art. 20 del reglamento general para el régimen de la Minería el Sr. Gobernador civil con fecha 29 de Diciembre de 1916 ha acordado admitirla; mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el *Boletín oficial* de la provincia para que en el plazo de ~~treinta~~ sesenta días presenten ante el Sr. Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 29 de Diciembre de 1916.

El Ingeniero Jefe,
Luis Vendrell

GOBIERNO DE ARAGÓN

Aliaga 1º Enero 1917

Fíjese al público

El Alcalde

Ramon Oriño

Como Secretario del Ayuntamiento de esta Villa

Certifico: Que el presente edicto ha permanecido expuesto al público en el sitio de costumbre de esta localidad desde el dia dos de Enero último hasta el dia de ayer inclusive.

Y para que conste extiendo la presente visada por el Sr. Alcalde en Aliaga á tres de Marzo de mil novecientos diez y siete

Vº Bº

El Alcalde

Mateo Mateo

Matias Lucia

INFORME

Sr. Gobernador civil:

Resultando que en este expediente de registro intitulado "Navarro" (n.º 2755) se han cumplido los trámites de admisión y publicación que previenen las disposiciones legales vigentes sin protesta ni oposición alguna

Considerando que según determina el artículo 31 de Reglamento general para el régimen de la Minería procede que V. S. acuerde que por la Jefatura del Distrito Minero de Teruel y previas las notificaciones legales, se proceda á verificar el reconocimiento y en su caso la demarcación del terreno solicitado.

V. S. Señor Gobernador resolverá.

Teruel 8 de Mayo de 1917.

EL INGENIERO JEFE,

Luis Vinuesa

Teruel 8 de Mayo de 1917.

Conforme

EL GOBERNADOR,

M. Lacu

NOTA

Sr. Gobernador civil:

Teniendo en cuenta la acumulación de expedientes de registro, procede que V. S. acuerde suspender la tramitación de este expediente hasta que las atenciones del servicio permitan se puedan practicar las operaciones periciales de reconocimiento y demarcación.

V. S. Señor Gobernador resolverá

Teruel ____ de __________ de 19___

EL INGENIERO JEFE,

Teruel ____ de __________ de 19___

Conforme

EL GOBERNADOR,

GOBIERNO DE ARAGON

Diligencia.—Pase para su despacho al Ingeniero D. Luis Vendrell

Teruel 9 de Mayo de 1917

El Ingeniero Jefe,

Luis Vendrell

DISTRITO MINERO DE TERUEL

Diligencia.—Teruel á 22 de Agosto de mil novecientos diez y siete

Con esta fecha me hago cargo del expediente (n.° 2755) intitulado "Navarro"

El Ingeniero comisionado,

Luis Vendrell

Diligencia.—Teruel á 15 de Septiembre de mil novecientos diez y siete

Examinado este expediente y estudiados los antecedentes que obran en los archivos de esta Jefatura con esta fecha pongo en conocimiento del Sr. Ingeniero Jefe que este expediente de registro (n.° 2755) puede demarcarse y que además de las colindantes según la designación parece tener como colindantes á las concesiones ,

Así mismo pongo en conocimiento del Sr Ingeniero Jefe del Distrito que conceptúo conveniente que las operaciones de deslinde y demarcación de este registro (n.° 2755) se practiquen en el período del 12 al 20 de Octubre

A fin de que se sirva hacer los anuncios y notificaciones correspondientes.

El Ingeniero comisionado,

Luis Vendrell

GOBIERNO DE ARAGÓN

á cultivo, de la desaparición ó variación de estas señales.

14. Los ganados que reglamentariamente según el Plan de aprovechamientos puedan disfrutar de los pastos tendrán derecho á los de rastrogera y barbecheras en los terrenos objeto de esta concesión, sin que los concesionarios de la misma puedan oponerse al ejercicio del pastoreo cuando dichos terrenos están en aquellas condiciones.

15. Las operaciones de señalamiento, entrega y vigilancia de las superficies objeto de roturación, se llevarán á cabo por el personal de esta Región, siendo los gastos que se ocasionen con motivo de las mismas de cuenta de los Ayuntamientos respectivos.—El Ingeniero-Jefe de la 5.ª Región, Martín Augustín.

Teruel 6 de octubre de 1917.—El Ayudante de la Sección facultativa de Montes, Julio Villa.

MINAS

3305

Anuncios de demarcación.

El señor Gobernador civil por decreto fecha 8 de octubre de 1917 ha acordado que por la Jefatura del Distrito minero de Teruel se practiquen las operaciones de reconocimiento y en su caso la demarcación del terreno solicitado para las minas que se detallan, cuyas operaciones se practicarán en el período del 12 de octubre al 20 del mismo.

Número del expediente 2.755.—Nombre, Navarro.—Término municipal, Aliaga.—Pertenencias solicitadas, 20.—Mineral solicitado, Carbón.—Paraje, Cueva Marina.—Registrador, Manuel Navarro.—Vecindad, Aliaga.

2.787.—Las Torres.—Aliaga.—20.—Carbón.—Las Torres.—Timoteo Calvo.—Aliaga.

2.881.—Pascuala.—Aliaga.—18.—Carbón.—La Horca.—Manuel Julián.—Aliaga.

2.882.—El Chorredor.—Aliaga.—20.—Carbón.—Las Calzadas.—Manuel Julián.—Aliaga.

2.846.—Las Eras.—Aliaga.—20.—Carbón.—La Horca.—Pedro Feced.—Teruel.

2.847.—Fraternidad.—Aliaga y Campos.—75.—Carbón.—El Salobral.—Pedro Feced.—Teruel.

2.848.—Pilar.—Aliaga.—20.—Carbón.—Las Torres.—Pedro Feced.—Teruel.

2.948.—Saturno.—Aliaga.—360.—Carbón.—La Dehesilla.—Pedro Feced.—Teruel.

2.944.—Jaime Tayá.—Aliaga.—920.—Carbón.—Las Torres.—Hijos de José Tayá.—Teruel.

Nota.—Si por causa justificada no se verifican las operaciones dentro del período señalado se fijará otro.

Teruel 8 de octubre de 1917.—El Ingeniero Jefe, Luis Vendrell.

3304

El señor Gobernador civil por decreto fecha 8 de octubre de 1917 ha acordado que por la Jefatura del Distrito minero de Teruel se practiquen las operaciones de reconocimiento y en su caso la demarcación del terreno solicitado para las minas que se detallan, cuyas operaciones se practicarán en el período del 12 de octubre al 28 del mismo.

Número del expediente 2.828.—Nombre, Pilar.—Término municipal, Gargallo.—Pertenencias solicitadas, 8.—Mineral solicitado, Carbón.—Paraje, Solanillo.—Nombre, Antonio Buj.—Vecindad, Gargallo.

2.840.—María.—Castel de Cabra.—90.—Carbón.—Cormagal.—Jaime Vilaseca.—Manresa.

2.872.—Bienvenida.—Gargallo.—10.—Carbón.—La Umbría.—José Serrano.—Gargallo.

2.885.—Dolores.—Gargallo.—20.—Carbón.—Barranco Martín.—Juan Arsenio Sabino.—Teruel.

2.887.—Marina.—Gargallo.—14.—Carbón.—Collado de la Martina.—Jaime Vilaseca.—Barcelona.

2.888.—Dolores.—Gargallo.—125.—Carbón.—Partida de la Tejera.—Jaime Vilaseca.—Barcelona.

2.893.—Magdalena.—Gargallo.—20.—Lignito.—Carrascal.—José Serrano.—Gargallo.

2.913.—Magdalena.—Gargallo.—25.—Carbón.—Aguila.—Urbano Galindo.—Montalbán.

2.921.—Asunción.—Gargallo.—25.—Carbón.—Somo Lahuerta.—Francisco Cebollada.—Gargallo.

2.923.—La Rubia.—Gargallo.—20.—Carbón.—Partida del Rubio.—Juan Arsenio Sabino.—Teruel.

2.936.—X.—Gargallo.—20.—Lignito.—Tejería.—Gaudencio Lázaro.—Teruel.

2.935.—Z.—Gargallo.—339.—Lignito.—Tejería.—Gaudencio Lázaro.—Teruel.

2.950.—El Bólido.—Gargallo.—20.—Manganeso.—Colladillo.—Juan Arsenio Sabino.—Teruel.

2.792.—Santa Eulalia.—Gargallo.—16.—Carbón.—La Tejería.—Banco Repoblación.—Barcelona.

Teruel 8 de octubre de 1917.—El Ingeniero Jefe, Luis Vendrell.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3270

El Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia, para cumplir la obligación que se ha impuesto de ejecutar obras en una casa arrendada, adaptándola á Cuartel de Guardia civil, ha acordado sacarlas á pública subasta, con sujeción al pliego de condiciones y croquis que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyo remate tendrá lugar en la Casa Consistorias del mismo el día 16 de actual y hora de las once, bajo el tipo de 2.935 pesetas, admitiéndose proposiciones en esta Alcaldía, por escrito y en pliego cerrado, durante ocho días, con sujeción al modelo que á continuación se inserta.

Cella 5 de octubre de 1917.—El Alcalde, Manuel Soriano.

Modelo que se cita.

Don N. N., vecino de..., enterado del pliego de condiciones, presupuesto y croquis que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Cella, se compromete á tomar á su cargo las obras de la casa arrendada para cuartel de la Guardia civil, por el precio de (pesetas en letra) con sujeción extricta á las condiciones que expresan los mencionados antecedentes.

(Fecha y firma del proponente.)

Imprenta de la Casa provincial de Beneficencia.

DISTRITO MINERO
DE
TERUEL

Acta de demarcacion de la mina de carbon titulada en término municipal de Aliaga (=y Cobatillas=) de veinte pertenencias ó hectareas denominada "Navarro" cuyo expediente tiene el número dos mil setecientos cincuenta y cinco

El dia doce de octubre de mil novecientos diez y siete yo el Ingeniero del Cuerpo nacional de minas Don Cirilo Rendell y Rendell afecto al servicio del Estado en el Distrito de Teruel me presente en el paraje denominado Cueva Marina ó Hoya Marina con el fin de proceder al reconocimiento del terreno y en su caso á la demarcacion de las veinte pertenencias solicitadas para la mina de carbon "Navarro" número dos mil setecientos cincuenta y cinco.

Asistieron al acto Don Juan Ramon Iñigo vecino de Aliaga, el registrador Don Manuel Navarro Prades vecino de Aliaga y Manuel Julian Ayora tambien vecino de Aliaga y estando todos presentes procedi en la forma siguiente: se tomó como punto de partida una estaca situada en la parte superior de una bocamina antigua llamada Navarro en el paraje Cueva Marina. Este punto se relaciono con el extremo derecho del estribo del Puente sobre el barranco de Hoya Marina en la carretera de Aliaga á Poyales por una visual de direccion doscientos diez y

GOBIERNO DE ARAGON

siete grados ochenta centigrados y una distancia horizontal de doscientos cuarenta y siete metros diez y ocho centimetros.

Desde el punto de partida se midieron en direccion Norte doscientos metros y se colocó la primera estaca en el paraje Canto de Hoya Marina en termino municipal de Cobatillas. Desde la primera estaca se midieron en direccion Norte doscientos cincuenta metros y se colocó la segunda estaca en el Rebollar termino municipal de Cobatillas. Desde la segunda estaca se midieron en direccion Este cuatrocientos metros y se colocó la tercera estaca en Hoya Marina monte comun. Desde la tercera estaca se midieron en direccion Sur quinientos metros y se colocó la cuarta estaca en Cinglo del rio Laval. Desde la cuarta estaca se midieron en direccion Oeste cuatrocientos metros y se colocó la quinta estaca en Hoya Marina termino de Cobatillas y midiendo en direccion Norte doscientos cincuenta metros se llegó a la primera quedando cerrado el perimetro de las veinte pertenencias solicitadas que constituyen una superficie horizontal de doscientos mil metros cuadrados habiendose cambiado la designacion de acuerdo con el registrador y sin perjuicio de tercero.

El mineral explotable es el carbon lignito. El terreno pertenece a la formacion cretacea.

El aparato empleado es un taquimetro Lagrue de graduacion centesimal del Norte hacia la izquierda siendo su declinacion magnetica de trece grados treinta centigrados al Oeste.

Los rumbos estan referidos al Norte magnetico en grados centesimales y las distancias son horizontales.

Terminada la operacion sin reclamacion ni protesta alguna se extiende la presente acta que firman conmigo los asistentes al acto. Lo interlineado =y Cobatillas= vale.

Luis Vendrell

Manuel Julian

Juan [illegible] Manuel Navarro

PLANO DE DEMARCACION

DE LA MINA

"NAVARRO"

EN TÉRMINO DE

Aliaga y Cobatillas.

DE LA

PROVINCIA DE TERUEL

Número de su expediente 2155.

GOBIERNO DE ARAGÓN

DISTRITO MINERO DE TERUEL

PLANO de demarcación de la mina nombrada "Navarro"
núm. 2755 sita en el paraje nombrado Hoya Marina
término de Aliaga y Cobatillas

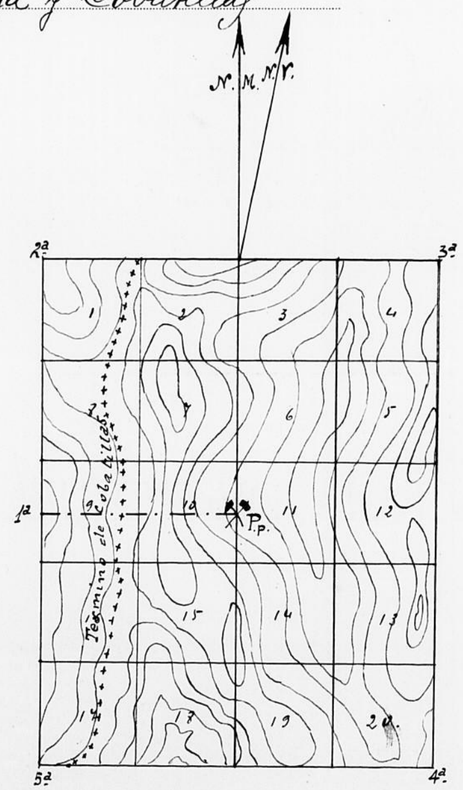

CONFORME:
El Ingeniero que demarcó,

Escala de 1/5.000

V.º B.º
El Jefe del Distrito,

EXPLICACIÓN

Pp = Punto de partida
1ª 2ª ... 5ª = Estacas
1.2 ... 20 = Pertenencias

El Auxiliar,

DISTRITO MINERO DE TERUEL

DISTRITO MINERO DE TERUEL

EXPLICACIÓN del plano de Veinte pertenencias para la mina de Carbón nombrada Navarro cuyo expediente tiene el núm. 2755 sita en Hoya Marina o Cueva Marina término municipal de Aliaga y Cobatillas demarcada (de orden del Sr. Gobernador) fecha 8 de Mayo de 1917 por el ingeniero que suscribe.

Visuales de referencia á puntos fijos

	DIRECCIÓN Rumbos	Grados	Minutos	Rumbos	Longitud en metros
Desde Pp. a la parte mas alta del Cabeso Ruiz		223º	85		
á					
De id. al extremo derecho del estribo del Porton sobre					
De id. la carretera de Aliaga a Perales.		217º	80		247.18

Líneas de demarcación

	BRÚJULA Rumbos	Grados	Minutos	Rumbos	Longitud — Metros	Metros cuadrados	SITIOS DE LOS MOJONES	Minas ó terreros colindantes con expresión del número de su expediente respectivo
Desde Pp. a 1ª	O	"	"	"	200	200.000	1ª: En Hoya Marina término de Cobatillas.	Linda esta concesión por todos los rumbos con terreno franco.
" 1ª a 2ª	N	"	"	"	250			
" 2ª a 3ª	E	"	"	"	400		2ª: En el Rebollar	
" 3ª a 4ª	S	"	"	"	500		3ª: En Hoya Marina	
" 4ª a 5ª	O	"	"	"	400		4ª: En Cinglo del rio Laval	
" 5ª a Pp.	N	"	"	"	250		5ª: Hoya Marina, término de Cobatillas.	

Teruel 20 de Noviembre de 1917

GOBIERNO DE ARAGON

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

La declinación de la brújula que se empleó en esta operación es de 13°.30

al Oeste.

El punto de partida es una estaca situada en la parte superior de una boca-mina antigua llamada "Navarro" en paraje Cueva u Hoya Marina

Minas próximas Ninguna

Minas con un punto de contacto Ninguna

Minas con mojones comunes Ninguna

Fundada

Señor Ingeniero Jefe.

Informe. Adjunto tengo el honor de devolver á V. S. el expediente de registro de la mina nombrada "Navarro" número R. 755 sita en término municipal de Aliaga después de practicadas las operaciones de reconocimiento y demarcación acordadas en el mismo, operaciones que se han hecho sin protesta ni reclamación alguna.

El terreno en que radica esta mina es el de formación Cretácea pudiendo ser la sustancia explotable el carbón lignito que es la solicitada, no habiendo necesidad de imponer á este registro condiciones especiales.

Teruel 11 de Diciembre de 1.917.

EL INGENIERO COMISIONADO.

Fundada

Señor Gobernador civil.

Nota. Examinado este expediente de la mina de Carbón lignito denominada "Navarro" número 2.755 sita en término municipal de Alloza y resultando del precedente informe del Sr. Ingeniero que ha practicado la demarcación que esta operación se ha llevado á cabo sin protesta ni reclamación alguna, y que no hay motivo para imponer condiciones especiales, esta Jefatura es de opinión que es llegado el caso previsto en el artículo 53 del Reglamento vigente y de que V. S. dicte la resolución que proceda.

V. S. Señor Gobernador resolverá.

Teruel 5 de Diciembre de 1.917.

EL INGENIERO JEFE.

DISTRITO MINERO * TERUEL *

Decreto. De conformidad con el informe que precede notifíquese al interesado en la forma que previene el artículo 53 del Reglamento vigente para que en el término de *diez días* consigne en las Oficinas de este Gobierno civil el papel de reintegro correspondiente al timbre del título de propiedad y derechos de pertenencias demarcadas.

Teruel 6 de Diciembre 1.917.

EL GOBERNADOR CIVIL, *interino*
P. I.
Ernesto Ercat

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA * TERUEL *

Señor Gobernador civil.

Nota. Practicadas las operaciones periciales de reconocimiento y demarcación del registro núm.º 2.755 denominado "Navarro" en cumplimiento del decreto de V. S. fecha 8 de Mayo último procede que V. S. ordene se desglose, á los efectos de la Instrucción de 2 de Junio de 1.908, el resguardo de la cantidad depositada para atender á los gastos de las citadas operaciones, importante 142,50 pesetas.

Teruel 6 de Diciembre de 1.917.

EL INGENIERO JEFE.

DISTRITO MINERO * TERUEL *

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA * TERUEL *

FECHA UT-SUPRA.

Conforme:

EL GOBERNADOR CIVIL, *interino*
P. I.
E. Ercat

A la Delegación de Hacienda.

Teruel 5 de Diciembre 1.917.

Acordado por este Gobierno civil el desglose, de su respectivo expediente, del resguardo de la cantidad de 1142,50 pesetas depositada para atender á los gastos de reconocimiento y demarcación del terreno solicitado para el registro denominado "Navarro" y sito en término municipal de Alloge lo participo á V. con inclusión del citado resguardo á fin de que la mencionada cantidad pueda ser entregada al Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito Minero Dn. Luis Vendrell y Vendrell.

Dios G.ª

El Gobernador civil interino.

P. S.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL

25 pesetas.
ONCERTADO
suscripción
de la imprenta
de Beneficen-
es de números se
s doce días inme-
los que se recla-
s, sólo se darán,
ecio de venta.
AL
BADOS
retarios reciban este
mbre, donde permane-
estrecha responsabi-
leccionados ordenada-
cada año.
VINCIA
CAS 70
en el artículo
osa y en los 23
en este BOLETÍN
propietarios de
pal de Torreci-
rio ocupar para
la carretera de
del Clavel, á fin
las, á contar del
, las personas ó
verbalmente al
, ó le presenten
estimen conve-
necesidad de la

la tasa en el precio de la gasolina hasta 31 de diciembre de 1917; y

Considerando que no han cambiado las circunstancias que aconsejaron la fijación de aquellos precios,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con la propuesta de esa Comisaría general de Abastecimientos, se ha servido prorrogar hasta 1.° de abril próximo la Real orden de esta Presidencia del Consejo de 29 de noviembre último.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1917.—El Marqués de Alhucemas.—Señor Comisario general de Abastecimientos.

(*Gaceta* del 10 de enero).

ocupación de dichas líneas.

Encargo á la mencionada autoridad municipal, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento citado, levante las correspondientes actas autorizadas por el Secretario del Ayuntamiento de las reclamaciones que se formulen verbalmente y admita las que se le presenten por escrito, dentro del plazo señalado, y remita á este Gobierno civil dichas actas y escritos, con su correspondiente índice, dentro de los dos días siguientes al en que finalice el plazo de admisión de reclamaciones ó certificación de no haberse presentado ninguna.

Teruel 10 de enero de 1918.—El Gobernador, *Bernardo Zamboray*.

GOBIERNO DE ARAGÓN

Partido de Hijar.

Oliete.

Partido de Valderrobres.

Lledó.

Partido de Teruel.

Aldehuela, Camañas, Concud, Pobo (El), Valacloche y Villalba Baja.

Teruel 10 de enero de 1918.—El Ingeniero-Jefe, José María Hualde.—El Gobernador civil, *Eduardo Zamboray*.

TESORERÍA DE HACIENDA

62

PROVIDENCIA DE APREMIO

Con respecto á los contribuyentes que han dejado de satisfacer sus cuotas durante el período voluntario del cuarto trimestre de 1917 por los conceptos de rústica, urbana, industrial, utilidades, transportes, carruajes de lujo y casinos y círculos, de los pueblos correspondientes á las zonas de esta provincia, he dictado con esta fecha, la siguiente

Providencia.—En virtud de lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, que consiste en el recargo de un 5 por 100 sobre el total importe del débito, á los referidos contribuyentes, previniéndoles; que si no satisfacen sus cuotas y recargo expresado, dentro del plazo de cinco días, á contar desde la presente publicación en la capital de la provincia, y de tres días en los pueblos á contar desde el anuncio por medio de edicto ó pregón, en el punto que el encargado de la ejecución designase y durante seis horas laborables, se expedirá el apremio de segundo grado.

Los contribuyentes morosos por industrial, una vez transcurrido dicho plazo sin satisfacer sus cuotas y recargo, quedarán sujetos á la penalidad que establece el capítulo 5.º de la citada Instrucción.

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial, para conocimiento de los interesados.

Teruel 31 de diciembre de 1917.—Por el Tesorero, F. González.

MINAS

4549

Don Luis Vendrell y Vendrell, Ingeniero-Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: Que D. Silvestre Pascual Vallés, vecino de Alcañiz, ha presentado una solicitud de registro de veinticinco pertenencias de mineral de lignito, sitas en el término municipal de Castellote, paraje denominado Soto en la margen derecha del río Guadalope, con el nombre de Andrea, el día 24 de diciembre de 1917, á las nueve horas y treinta minutos y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida.—1.ª estaca la esquina Sur del estribo derecho del puente de Castellote, puente sobre el Guadalope, para dar paso al camino de Castellote á Las Planas de Castellote.

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida de 1.ª á 2.ª estaca en dirección Sur se medirán 500 metros; de ésta en dirección Este se medirán 500 metros para la 3.ª; de ésta en dirección Norte se medirán 500 metros para la 4.ª, y de ésta en dirección Oeste se medirán 500 metros para llegar á la 1.ª estaca y punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil con fecha 27 de diciembre de 1917, ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público, por medio del presente edicto y en el Boletín oficial de la provincia para que en el plazo de sesenta días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 27 de diciembre de 1917.--Luis Vendrell.

4548

Don Luis Vendrell y Vendrell, Ingeniero-Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: Que D. Ignacio Valero Aunés, vecino de Cañada Vellida, ha presentado un escrito modificando la solicitud del registro de veinte pertenencias de mineral de carbón, sitas en el término municipal de Cañada Vellida, paraje denominado partida de Rabadanes Cabezo, con el nombre de La Florida, el día 18 de diciembre de 1917, á las doce horas y treinta minutos, cuyo escrito ha sido admitido con fecha 22 del actual por el señor Gobernador civil en vista de lo consignado al efecto en el artículo 27 del Reglamento para el régimen de la Minería; pero tomándose como fecha para los efectos de prioridad la del citado escrito de modificación, ó sea el 18 del actual.

Punto de partida.—No varía, ó sea una acequia que hay en un medianil de la finca de Calixto Palomar; esta acequia parte del camino de Camarillas y desagüa en una acequia madre del abrevador de Los Cabezos, donde arranca la acequia junto al camino de Camarillas.

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida en dirección Norte se medirán 50 metros para colocar la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª en dirección Oeste 45° Norte se medirán 500 metros; de 2.ª á 3.ª en dirección Norte 45° Este se medirán 200 metros; de 3.ª á 4.ª en dirección Este 45° Sur se medirán 1.000 metros; de 4.ª á 5.ª en dirección Sur 45° Oeste se medirán 200 metros, y de 5.ª á 1.ª en dirección Oeste 45° Norte se medirán 500 metros para cerrar el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil, con fecha 27 de diciembre de 1917, ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el Boletín oficial de la provincia para que en el plazo de sesenta días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo

ó parte de las pertenencias solicitadas ó se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 27 de diciembre de 1917.—Luis Vendrell.

57

El señor Gobernador civil acordó con fecha 5 de diciembre de 1917, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 53 del Reglamento vigente que en el término improrrogable de diez días se consigne por los interesados en las oficinas del Gobierno civil el papel de reintegro correspondiente á los timbres de los títulos de propiedad y derechos de pertenencias de las minas siguientes:

Número, 2.882; El Chorredor; término municipal de Aliaga; interesado, Manuel Julián Ayora; 75 pesetas para el timbre del título y 15 pesetas derechos de pertenencias.

Número, 2.887; Las Torres; término municipal de Aliaga; interesado, Timoteo Calvo Martín; 75 pesetas título, 20 pesetas pertenencias.

Número, 2.755; Navarro; término de Aliaga y Cobatillas; interesado, Manuel Navarro Mateo; 75 pesetas título y 20 pesetas pertenencias.

Número, 2.881; Pascuala; término, Aliaga; interesado, Manuel Julián Ayora; 75 pesetas título y 15 pesetas pertenencias.

Número, 2.939; La Estrellada; término de Campos; interesado, Felipe Mallén Herrero; 75 pesetas título y 40 pesetas pertenencias.

Lo que de orden del señor Gobernador civil se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados que no tienen representante legal en esta capital.

Horas de oficina: de nueve á trece.

Teruel 5 de enero de 1918.—El Ingeniero-Jefe, Luis Vendrell.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

75

El señor Juez de instrucción de este partido, por providencia dictada con fecha de hoy, ha dispuesto se cite por medio del presente edicto, á cuantas personas puedan facilitar antecedentes para conseguir la identificación del cadáver de un hombre que se supone sea un tal Vicente Cucala, de unos cincuenta y cinco años, pelo entrecanoso, barba ídem, estatura regular, dentadura completa; en el vientre y en la región supra-humbilical media una cicatriz de forma ovalada de cinco centímetros de longitud en su diámetro y que databa de algunos años, su estado general era de una demacración considerable; vestía á estilo valenciano ó murciano, con sombrero flexible muy deteriorado, una manta pequeña vieja y á cuadros pardos, dos camisas, la exterior casi nueva de color oscuro y la otra de un color más claro, ambas rayadas; pantalón de dril sobre otro de color más claro y faja negra rodeada á la cintura, cuyo sujeto fué hallado muerto el día veintiocho de noviembre próximo pasado en una alcantarilla de la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona, término municipal de Fuenferrada, para que comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que con tal motivo se instruye bajo el número cuarenta y tres del año último.

Montalbán siete de enero de mil novecientos dieciocho.—El Secretario, Fernando Coma.

73

Don Carlos Sambeat y Chicoy, Juez de instrucción de esta villa de Mora de Rubielos.

En virtud del presente, ruego y encargo á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de un cerdo de pelo blanco, raza chata, que lleva atravesado el labio superior con un hierro ó bozal; de unas seis arrobas y media de peso, cuyo cerdo propiedad de Rosario Conejos Conejos, vecina de Albentosa, le fué sustraído en la noche del doce al trece de diciembre último, de un corral situado en dicho pueblo, y averiguación de las personas responsables del hecho, su detención y conducción á las cárceles de este partido á mi disposición; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo con el número cuarenta y uno del año último, sobre sustracción.

Dado en Mora de Rubielos á tres de enero de mil novecientos dieciocho.—Carlos Sambeat.—Por su mandado: El oficial habilitado, Rafael Ferrer.

48

Don Sebastián Cucala Ribera. Secretario del Juzgado municipal de la ciudad de Teruel.

Certifico: Que en el juicio verbal civil sobre reclamación de cantidad instado entre partes, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—Teruel á veintiuno de diciembre de mil novecientos diecisiete.—Vistas por el Tribunal municipal constituído por los Sres. D. Constantino Garzarán López, Juez municipal ejerciente y los Adjuntos D. Matías Domingo Alegre y D. Ernesto Elipe Martín, las actuaciones del presente juicio declarativo verbal sobre reclamación del pago de la cantidad de veintiocho pesetas, cincuenta céntimos, pendiente entre el demandante D. Natalio Lespinat Crueghe, mayor de edad, panadero, de esta vecindad, representado por el Procurador de los Tribunales D. José Bayona Peinado y el demandado Juan Hernández Martínez, mayor de edad, del comercio, vecino de Fuentes de Giloca, declarado en la actualidad rebelde.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al demandado Juan Hernández Martínez al pago á D. Natalio Lespinat Crueghe de la cantidad de veintiocho pesetas, cincuenta céntimos, por el concepto expresado en el segundo resultando y al pago también de las costas de este juicio. Que por esta sentencia, que será notificada al demandado en una de las formas previstas en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley civil de Procedimiento, juzgando en primera instancia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Constantino Garzarán, Matías Domingo, Ernesto Elipe (rubricados).

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, para que sirva de notificación al demandado rebelde Juan Hernández Martínez, expido el presente visado por el señor Juez municipal ejerciente en Teruel á veintiuno de diciembre de mil novecientos diecisiete.—Sebastián Cucala.—V.º B.º Constantino Garzarán.

GOBIERNO DE ARAGÓN

ESTADO

ESTADO

5ª CLASE 15 PESETAS *Parte superior para entregar al interesado.*

A.1.017.787★

Suplemento al pliego de 3ª clase nº 405.285
Teruel 14 Enero de 1918
El Ingeniero Jefe

PAGOS AL ESTADO
15 PESETAS

DISTRITO MINERO DE TERUEL

5ª CLASE

presentando, dentro del plazo legal, el papel de pagos al Estado correspondiente al timbre del Título de propiedad y a los derechos de las pertenencias demarcadas,

Considerando que se hallan cumplidas todas las circunstancias necesarias para la concesión de pertenencias mineras, según establecen la Ley y Reglamentos vigentes.

En uso de las facultades que me están conferidas otorgo a D. Manuel Navarro Mateo vecino de Aliaga la mina "Navarro" de veinte hectáreas horizontales, cuyo punto de partida se halla en la parte superior de una boca mina antigua, llamada "Navarro" en paraje Cueva ó Hoya Marina del término municipal de Aliaga y Cobatillas para la explotación de mineral de carbon

Y ordeno que una vez firme este decreto de concesión se expida el título de propiedad correspondiente y así mismo que éste decreto en la forma reglamentaria sea publicado en el «Boletín Oficial» y se notifique al interesado.

Teruel 11 de Enero de 1918

El Gobernador Civil,

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL

GOBIERNO DE ARAGON

ligencia.—Teruel a diez de Enero de mil novecientos diez y ocho

Con esta fecha se une a este expediente de registro (n.° 2.755) el papel de pagos al Estado por derechos de las veinte pertenencias demarcadas de mineral de carbon.

El Ingeniero Jefe,

DISTRITO MINERO DE TERUEL

Decreto. Examinado este expediente de registro (n.° 2.755) para la mina intitulada "Navarro" de veinte pertenencias solicitadas de mineral de carbon, sitas en término municipal de Aliaga y Cobatillas

Resultando que la demarcación de la mina "Navarro" se practicó sin protesta ni reclamación alguna.

Resultando que el Ingeniero de Minas que ha practicado la demarcación y reconocido el terreno manifiesta que el mineral explotable es de carbon

Resultando que no hay que imponer a la concesión condiciones especiales, otras que las generales preceptuadas por la Ley y Reglamentos vigentes.

Resultando que el registrador ha cumplido lo prescrito por el artículo cincuenta y cinco del Reglamento de presentando, dentro del plazo legal, el papel de pagos al Estado correspondiente al timbre del Título de propiedad y a los derechos de las pertenencias demarcadas,

Considerando que se hallan cumplidas todas las circunstancias necesarias para la concesión de pertenencias mineras, según establecen la Ley y Reglamentos vigentes.

En uso de las facultades que me están conferidas otorgo a D. Manuel Navarro Mateo vecino de Aliaga la mina "Navarro" de veinte hectáreas horizontales, cuyo punto de partida se halla en la parte superior de una boca mina antigua, llamada "Navarro" en paraje Cueva ó Roya Marina del término municipal de Aliaga y Cobatillas para la explotación de mineral de carbon

Y ordeno que una vez firme este decreto de concesión se expida el título de propiedad correspondiente y así mismo que éste decreto en la forma reglamentaria sea publicado en el «Boletín Oficial» y se notifique al interesado.

Teruel 11 de Enero de 1918

El Gobernador Civil,

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Bernardo Bamboras

Diligencia. Teruel a veinticinco de Mayo de mil novecientos diez y ocho.

Firme el decreto de concesión anterior se expide el título y se remite a la estampación del sello.

El Ingeniero Jefe,

Diligencia. Teruel a veinticinco de Mayo mil novecientos diez y ocho.

Con esta fecha se da cuenta ~~a los Iltmos. Sres.~~ Directores generales ~~de Agricultura y de~~ Contribuciones ~~y a la Delegación de Hacienda en la provincia~~, de la concesión de la mina "Navarro" de mineral de Carbón a favor de D. Manuel Navarro Mateo.

El Ingeniero Jefe,

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.° 157

Con esta fecha ha sido autorizado el vecino de esta capital, D. Juan Pastor Vicente, para que durante los días comprendidos entre el 25 del actual á igual fecha de febrero próximo, pueda proceder al envenenamiento de los animales dañinos que pululan por los montes Coscojar y Agusnaces de los que es propietario y arrendatario, sitos en este término municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y en especial para el de los pueblos limítrofes.

Teruel 18 de enero de 1918.—El Gobernador, *Bernardo Zamboray*.

Relación de los pueblos cuyas Juntas locales del Censo ha designado los locales en donde han de verificarse todas las elecciones que tengan lugar en el año 1918.

La Fresneda.—Escuela de niños.
Frías.—Escuela de niños.
Los Olmos.—Escuela de niños.

Teruel 17 de enero de 1918.—El Gobernador, *Bernardo Zamboray*.

MINISTERIO DE LA GUERRA

—=—

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Habiéndose comprobado en años anteriores que muchos reclutas que se proponen obtener los beneficios del capítulo 20 de la ley de Reclutamiento, descuidan el abono de la cuota militar que dicha Ley exige, confiados en las prórrogas que en los años anteriores se han concedido, y siendo indispensable evitar que en lo sucesivo esperen que tales prórrogas se otorguen, ya que habrá de exigirse siempre el cumplimiento exacto y sin prórroga alguna de todos los deberes militares,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se dé la mayor publicidad posible á ese propósito de no otorgar en el año actual ni en los sucesivos prórrogas de ninguna clase para el pago de las cuotas militares, á fin de que los que deseen acogerse á esos beneficios de la Ley, realicen los pagos con toda puntualidad, si no quieren verse expuestos á que no se les concedan tales beneficios.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de enero de 1918.—Cierva.—Señor...

(*Gaceta* del 16 de enero).

COMISIÓN PROVINCIAL

—=— 158

Suministros.

Conforme á lo dispuesto en la Instrucción de 9 de agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta plaza, ha señalado el precio de las raciones y artículos que los pueblos hayan suministrado y suministren al Ejército y Guardia civil, durante el presente mes, en la forma siguiente:

	Pesetas
La ración de pan (700 gramos), á. . .	0'32
La íd. de cebada (6,9375 litros), á..	1'91
La íd. de paja (6 kilogramos), á. .	0'30
El kilogramo de carbón, á.	0'14
El íd. de leña, á.	0'05
El íd. de carne, á.	2'76
El litro de petróleo, á.	1'16
El íd. de vino, á.	0'42

cuyos precios se han fijado para el abono á los pueblos de la especie de los suministros que hayan facilitado y faciliten durante el mes de la fecha á los cuerpos del Ejército y Guardia civil, según lo dispuesto en la citada Instrucción, y acordando se inserte en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Alcaldes y Ayuntamientos interesados en dicho suministro que, á los precios referidos, presentarán los recibos para su abono en la forma y dentro del plazo prevenido en la Real orden de 15-16 de septiembre de 1848 y repetida Instrucción.

Teruel 15 de enero de 1918.—El Vicepresidente accidental, R. Monforte.—El Comisario de Guerra, Ricardo Sanz.—Por acuerdo de la Comisión: El Secretario, José Ramos.

MINAS

—=— 56

El señor Gobernador civil con fecha 16 y 28 de diciembre de 1917, acordó en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 53 del Reglamento vigente, que en el término improrrogable de diez días se consigne por los interesados en las Oficinas del Gobierno civil, el papel de reintegro correspondiente á los timbres de los títulos de propiedad y derechos de pertenencias de las minas siguientes:

Número, 2.976; Leonor; término de Mora de Rubielos; interesado, Benjamín Vallés; 75 pesetas para el timbre del título de propiedad y 20 pesetas para derechos de las pertenencias demarcadas.

Número, 2.827; Los tres Pacos; término, Albentosa; interesado, Pascual Martínez Morcillo; 75 pesetas para el título y 20 pesetas por derechos de pertenencias.

Número, 2.861; Julia; término, Mora de Rubielos; interesado, Antonio Rionegro Diez; 75 pesetas el título y 20 por pertenencias.

Número, 2.875; Felisa; término de La Rambla y Cuevas de Portalrubio; interesado, Desiderio Domingo Sánchez; 75 pesetas por el título y 130 por derechos de pertenencias.

Número, 2.907; Felicidad; término de La Rambla; interesado, Domingo Gómez Marco; 75 pesetas título y 51 pesetas derechos de pertenencias.

Lo que de orden del señor Gobernador civil se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados que no tienen representante legal en esta capital.

Teruel 7 de enero de 1918.—El Ingeniero-Jefe, Luis Vendrell.

55

El señor Gobernador civil con fecha 4 de diciembre de 1917, ha acordado otorgar á D. Gaudencio Lázaro Gonzalvo la mina número 2.935, denominada Z, de mineral lignito, término municipal de Gargallo.

A D. Juan Espinosa Bonilla, la mina número 2.936, denominada X, mineral de lignito y término municipal de Gargallo.

A D. Jaime Vilaseca y Garriga, la mina número 2.887, denominada Marina, mineral de carbón, sito en término municipal de Gargallo. La mina 2.888, denominada Dolores, mineral de carbón, término de Gargallo y la mina 2.840, denominada María, mineral de carbón y término de Castel de Cabra.

A D. José Serrano Minguillón, la mina número 2.893, denominada Magdalena, mineral de carbón, término de Gargallo, y la mina número 2.872, denominada Bienvenida, mineral de carbón y término de Gargallo.

A D. Urbano Galindo Latorre, la mina número 2.913, denominada Magdalena, mineral de carbón, término de Gargallo.

A D. Francisco Cebollada Hernández, la mina número 2.921, denominada Asunción, mineral de carbón en término de Gargallo.

A D. Antonio Buj Valero, la mina número 2.828, denominada Pilar, mineral de carbón en término de Gargallo.

A D. Juan Arsenio Sabino, la mina número 2.950, denominada El Bólido, mineral de manganeso, en término de Gargallo. La mina número 2.923, denominada La Rubia, mineral carbón, término de Gargallo. Y la número 2.966, denominada Ampliación á El Bólido, mineral manganeso, término de Gargallo.

A D. Francisco Carbajosa Amores, la mina número 2.770, denominada Feliciana, mineral hierro, término de Camañas.

Lo que se publica en este periódico oficial, á fin de que los que se crean perjudicados, puedan oponerse á las referidas concesiones en el plazo de **treinta días.**

Teruel 5 de enero de 1918.—El Ingeniero Jefe, Luis Vendrell.

54

El señor Gobernador civil con fecha 7 de enero de 1918, ha acordado otorgar á D. José Andrés Herrero, la mina número 2.873, denominada La Victoria, de mineral de carbón, y sita en término municipal de Cuevas de Portalrubio.

A D. Pablo Bespín Garay, la mina número 2.806, denominada La Ampliada, mineral carbón, término de Ariño.

Lo que se publica en este periódico oficial á fin de los que se crean perjudicados, puedan oponerse á las referidas concesiones en el plazo de treinta días.

Horas de oficina: de nueve á trece.

Teruel 7 de enero de 1918.—El Ingeniero-Jefe, Luis Vendrell.

125

El señor Gobernador civil con fecha 11 del corriente, ha acordado otorgar las concesiones siguientes:

Número 2.820, denominada La Inagotable, mineral carbón, pertenencias 2.030, términos municipales de Son del Puerto, Valdeconejos, Mezquita, Jarque, Cuevas de Almudén y Cirugeda. Propietario, D. Eduardo Casanova Jordano.

Número 2.755, denominada Navarro, mineral de carbón, término Aliaga, pertenencias 20. Propietario, Manuel Navarro Mateo.

Número 2.754, Demasía 1.ª á Coto Fortuna, carbón, pertenencias 12 36, Rubielos de Mora, Antonio García Pastor

Número 2.757, Demasía 2.ª á Coto Fortuna, carbón, pertenencias 6 55, Rubielos de Mora, Antonio García Pastor.

Número 2.875, Felisa, carbón, pertenencias 130, La Rambla y Cuevas de Portalrubio, Desiderio Domingo Sánchez.

Número 2.791, La Catalana, carbón, pertenencias 24, Ariño, la S. A. Banco de Repoblación Forestal y Expansión Comercial.

Número 3.004, Sacramento, carbón, pertenencias 20, Mora de Rubielos, Luis Calvo Escrivá.

Número 2.815, Consuelo, pizarras bituminosas, pertenencias 206, Rubielos de Mora, Eduardo Romaní Alarcó.

Número 2.797, Dolores, carbón, pertenencias 498, Ariño, Estevan Pibernat Barangé.

Número 2.793, San Antonio y Pilar, carbón, pertenencias 59, Ariño y Albalate del Arzobispo, Esteban Pibernat Barangé.

Número 2.876, Ena, carbón, pertenencias 12, Cuevas de Portalrubio, Manuel Burillo Pina.

Número 2.814, Santa María, carbón, pertenencias 620, Alloza y Ariño, Hijos de José Tayá (S. en C.)

Número 2.813, La Oportuna, carbón, pertenencias 192, Alloza y Ariño, Hijos de José Tayá (S. en C.)

Número 2.907, Felicidad, carbón, pertenencias 51, La Rambla, Domingo Gómez Marco.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento para el régimen de la Minería, á fin de que los que se crean perjudicados, puedan oponerse á estas concesiones dentro del plazo de treinta días.

Horas de oficina: de nueve á trece.

Teruel 11 de enero de 1918.—El Ingeniero-Jefe, Luis Vendrell.

126

El señor Gobernador civil, por decreto fecha 11 del actual, ha acordado acceder á lo solicitado por D.ª Lorenza Lucía Plumé, natural y vecina de Monreal del Campo, y que se le devuelva la cantidad que depositó para atender á los gastos de reconocimiento y demarcación del terreno que se solicitó para el registro denominado La Lira, número 2.320, sita en término municipal de Utrillas, y cuyo depósito asciende á la cantidad de 142'50 pesetas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de la interesada que no tiene representante legal en esta capital, á quien advierto que el resguardo del repetido depósito le será entregado á su presentación en las oficinas de esta Jefatura mediante el oportuno recibí que ha de suscribir en el correspondiente expediente, ó á la persona que con poder Notarial la represente legalmente.

Don Manuel Jimenez Royo, Gobernador civil de la provincia de Teruel

Certifico: Que por decreto de este Gobierno civil fecha once de Enero de mil novecientos diez y ocho, se otorgó la concesión de la mina que se detalla a continuación.

Número del expediente — 2755.
Nombre de la mina — "Navarro"
Términos municipales que radica — Aliaga y Cobatillas.
Clase de mineral — Carbón.
Superficie concedida — 20 Hectáreas.
Fecha en que fué firme el decreto de concesión. En veinte de Febrero de mil novecientos diez y ocho.
Nombre del dueño — Don Manuel Navarro Mateo.
Vecindad — Aliaga.
Representante —

Para que conste en cumplimiento de lo preceptuado en el R. D. de veintitrés de Mayo de mil novecientos once y á los efectos de la tributación minera, expido el presente en Teruel a veinticinco de Mayo de mil novecientos diez y ocho.

El Gobernador Civil.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA TERUEL

Don Manuel Jimenez Royo

Gobernador de la provincia de Teruel.

Por cuanto a Don Manuel Navarro Mateo tuve a bien otorgarle la concesión de la mina de carbón "Navarro" número 2755 en término de Alcaya y Cobatillas en esta provincia, he venido en resolver con fecha 1 de Enero de 1918 que se le expida el presente título de propiedad, conforme a lo prescrito en las Bases del Decreto de 29 de Diciembre de 1868, de veinte pertenencias que componen 200000 metros cuadrados de extensión en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Luis Vendrell con arreglo a dichas Bases y Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868, fechado en Teruel a 30 de Noviembre de 1917 con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

1.ª La de someterse a las reglas de policía y seguridad que señalen los reglamentos.

2.ª La responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir a tercero.

3.ª La de resarcir también a sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.

4.ª La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe de las minas inmediatas y por las galerias generales de desagüe o de transporte cuando con autorización competente se abran para un grupo de pertenencias o para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.

5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala direción de trabajos amenace ruina, a no ser que lo impida fuerza mayor.

6.ª La de no dificultar e imposibilitar el ulterior aprovechamiento del mineral por una explotación codiciosa.

GOBIERNO DE ARAGON

7.ª La de no hacer trabajos sin previa licencia del dueño o dueños de la superficie, a cuyo efecto procurará un acomodamiento, que no siendo factible, podrá solicitar del Gobernador la aplicación de la Ley de utilidad pública.

8.ª La de satisfacer por esta misma y sus productos los impuestos que establece la Ley.

Y 9.ª La de llenar, en fin todas las prescripciones que se contienen en la Ley y Reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título concedo en nombre del Gobierno de S. M. a Don Manuel Navarro Mateo la propiedad de una mina de carbón "Navarro" número 2755 por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enajenándolos según fuese su voluntad, con sujeción a las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la Ley Reglamento de minas se otorgan a concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particulares a quienes corresponda, expido el presente título de propiedad que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia.

Dado en Teruel a 25 de Mayo de 1918

El Gobernador civil,

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA TERUEL

Título a favor de D. Manuel Navarro Mateo
de propiedad de vecino
pertenencias de la mina de carbón
nombrada Navarro sita en el
término de Alloza y Cobatillas en esta provincia.

GOBIERNO DE ARAGON

Registrado en la Jefatura del Distrito minero de Teruel al folio 124
del libro correspondiente.

El Ingeniero Jefe,

Se han satisfecho los derechos correspondientes.

DILIGENCIA: En el dia de la fecha se hace entrega a Don Manuel Navarro Mateo registrador de la mina "Navarro" de los términos municipales de Aliaga y Cobatillas, de el titulo de propiedad, plano de demarcación y la parte superior del Papel de Pagos al Estado conque se han satisfecho los derechos de las pertenencias demarcadas para esta mina, y de haber recibido los citados documentos firma conmigo a continuación.

Teruel a de de 1918.

El Ingeniero Jefe,

Recibí,

miento, sino á varios, alcanzando á todos los similares de la localidad ó de la zona respectiva, esté suscrito por las Asociaciones patronales y obreras debidamente organizadas, y se funde en la falta de personal disponible, ó en alguna especial necesidad, no controvertida, que afecte á toda la industria ó profesión, el número anual de horas extraordinarias podrá aumentarse, sin rebasar el máximo total de doscientas cuarenta.

De todos los pactos relativos al régimen de la jornada se remitirá copia al Inspector del Trabajo, el cual los transmitirá al Instituto de Reformas Sociales.

Art. 5.° La iniciativa del trabajo en horas extraordinarias corresponde al patrono, y la libre aceptación ó denegación, al obrero.

Art. 6.° Las horas extraordinarias se pagarán aparte, con el recargo que se convenga, y que no será menor del 20 por 100.

Para las horas que excedan de las diez primeras diarias, las del trabajo extraordinario nocturno y las devengadas en domingo, el recargo no podrá ser inferior al 40 por 100.

Las horas extraordinarias correspondientes al personal femenino se pagarán en todo caso con un recargo del 50 por 100, cuando menos, sin que la jornada total pueda exceder de diez horas.

Art. 7.° El trabajo extraordinario hecho para prevenir grandes males inminentes ó remediar accidentes sufridos, se remunerará como corresponda, pero el número de horas invertidas no entrará en el cómputo de las extraordinarias.

Art. 8.° Queda prohibido el trabajo en horas extraordinarias á los menores de diez y seis años.

Art. 9.° Cuando patronos y obreros convengan vacar en las llamadas fiestas tradicionales ó en algunas de ellas; podrán recuperarse las horas correspondientes repartiéndolas entre los demás días de las semanas siguientes que sean precisos y hasta algunos de la semana anterior, cuando haya dos fiestas próximas. Estas horas de recuperación se pagarán á prorrata del jornal ordinario.

Art. 10. Mediante acuerdo podrán recuperarse también en la misma forma las horas perdidas por causa de fuerza mayor, estado del mar, accidentes atmosféricos, interrupción de la fuerza motriz ó falta de primera materia, no imputables al patrono.

Art. 11. Cualesquiera que sean los motivos determinantes de la pérdida de horas de trabajo, el total de las recuperadas en la forma indicada en los dos artículos anteriores y pagaderas á prorrata del jornal ordinario, no podrá exceder de una por día.

Siempre que se trabaje más de cincuenta y cuatro horas en la semana, el exceso se computará como horas extraordinarias.

Art. 12. No alcanzarán los beneficios de la excepción á quienes la hayan pedido después de tener implantada en sus establecimientos la jornada de ocho horas, á no ser que lo hayan consignado así expresamente en la petición y hayan demostrado, con datos de la experiencia, la imposibilidad práctica de seguir en el mismo régimen.

Art. 13. Será nula toda excepción que en materia de jornada de trabajo se obtenga mediante alegaciones inexactas, sin perjuicio de las demás sanciones á que haya lugar, si hubiere habido dolo.

Art. 14. A todas las infracciones relativas al régimen de jornada se aplicarán las sanciones y procedimientos establecidos en la Real orden de 9 de diciembre de 1919 (*Gaceta* del 10).

Art. 15. Mientras no estén constituídos los Consejos paritarios en todas las cuestiones relativas al régimen de jornada intervendrán las Juntas locales de Reformas Sociales que informarán oyendo necesariamente á las representaciones de patronos y obreros de la industria ó profesión, y consignando en el acta el nombre de los informantes y un resumen detallado de sus alegaciones. En las localidades donde haya Inspector del Trabajo, será también oído. El acta, con toda la información escrita reunida, se remitirá al Instituto de Reformas Sociales, el cual resolverá cuando el punto discutido caiga dentro de sus facultades ó propondrá al Gobierno en otro caso la solución que estime procedente.

Si no hubiere Junta en la localidad, las alegaciones se dirigirán al Inspector del Trabajo, quien informará directamente al Instituto.

Art. 16. Las entidades, así patronales como obreras, que hayan deducido de la experiencia la necesidad de introducir alguna modificación parcial en el régimen de jornada ó en el cuadro de excepciones podrán dirigir sus peticiones á los Consejos paritarios ó á los organismos que los sustituyan durante la primera quincena del mes de enero de 1921.

Las peticiones serán necesariamente escritas y habrán de contener los siguientes extremos:

1.° Régimen de jornada y de salario que haya habido durante el año 1919.

2.° Forma en que se haya aplicado el nuevo régimen y resultados obtenidos; y

3.° Solución que se propone para lo sucesivo.

Podrán agregarse cuantos datos y razonamientos se juzguen pertinentes; pero los Consejos paritarios ó las Juntas locales en su caso, rechazarán de plano cuantas solicitudes dejen de expresar concretamente alguno de los extremos enumerados.

Admitida á estudio una petición se le dará publicidad y se requerirá el informe de los obreros, si la demanda fuere patronal, ó el de los patronos si fuere obrera, para acordar en sesión el dictamen correspondiente á cada caso, y que versará sobre la exactitud de las alegaciones de hechos y sobre la procedencia de admitir la innovación los dictámenes, separados y con toda la documentación original aneja, se remitirán al Instituto de Reformas Sociales antes del 1.° de abril del expresado año, recogiendo en todo caso recibo, para que siempre se pueda probar la fecha de la remisión.

El Instituto de Reformas Sociales, en vista de todos los dictámenes y de la forma de aplicar la jornada en los diferentes países cuya economía nacional está más ligada con la nuestra, resolverá en definitiva, sobre las excepciones ó inclusiones, y propondrá al Gobierno las normas generales que convenga adoptar.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las fábricas y talleres de funcionamiento continuo que ahora marchan con dos turnos de doce horas, y que en lo sucesivo han de marchar con tres turnos de á ocho, podrán por lo que se refiere al personal especialidado, seguir transitoriamente en la misma forma que hasta ahora, el tiempo que sea estrictamente preciso para reclutar el tercer turno, y siempre que se reparta entre los dos turnos actuales el importe del jornal del tercero, en compensación al mayor número de horas de trabajo.

El período tansitorio no se extenderá á más del término de la temporada en las industrias de esta condición, ni más allá del 31 de diciembre de 1920 en el caso más extremo.

ARTÍCULO ADICIONAL

La presente disposición se insertará en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de las provincias.

Lo que de Real orden comunico á V. I. á los fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de enero de 1920.—Fernández Prida.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 16 de enero).

MINAS

264

Por decreto del señor Gobernador civil de esta provincia, fecha 20 del actual, ha sido declarado franco y registrable el terreno correspondiente á las concesiones que se detallan á continuación.

Estas concesiones han sido caducadas por Ministerio de la Ley por no haber satisfecho el canon de superficie en 31 de diciembre de 1919, á tenor de lo dispuesto en los artículos 4.° de la Ley de 23 de mayo de 1911 y 21 del Reglamento sobre tributación minera de igual fecha, según consta en la relación certificada remitida por la Delegación de Hacienda.

Concesiones que se citan.

Número del expediente, .—Nombre de la mina, Cecilia.—Término municipal, Albarracín.—Mineral, hierro.—Interesado, Vicente Atienza Segura.—Hectáreas, 12.

1.344, La Esperanza, Albarracín, cobre y hierro, Santiago Maorad, 12.

1.363, Visitación, Albarracín, cobre y hierro, el mismo, 18.

2.558, San Antón, Ariño y Albalate, arcilla refractaria, Luis Pibernat Ciuró, 22.

2.591, La Esperanza, Ariño, carbón, Esteban Pibernat Barangé, 18.

2.592, Pura, Plou, carbón y otros, Luis Pibernat Ciuró, 28.

2.599, María La Morenita, carbón, Plou, el mismo, 15.

2.619, Pura 2.ª, arcilla refractaria, Plou, el mismo, 28.

2.620, María la Morenita bis, arcilla refractaria, Plou, el mismo, 15.

2.615, Marte, lignito, Ariño, Esteban Pibernat Barangé, 11.

2.618, Venus, arcilla refractaria.—Ariño, Luis Pibernat Ciuró, 11.

2.669, La Olvidada, carbón, Ariño y Albalate, Esteban Pibernat Barangé, 16.

2.722, San Salvador, carbón, Ariño, Pablo Bespín Garay, 7.

2.753, María, carbón, Mora, Antonio Rionegro Díez, 20.

2.744.—La Actividad, Castel de Cabra, carbón, Esteban Sanz Azoar, 19.

2.761, La Valenciana, carbón, Parras de Castellote, Enrique Polo Obón, 54.

2.714, Sultana, carbón, Oliete, Juan Jordán, 20.

2.808, Rosita, carbón, Dos Torres, Vicente Herrero Buendía, 75.

2.840, María, Castel de Cabra, carbón, Jaime Vilaseca Garriga, 90.

2.887.—Marina, carbón, Gargallo, el mismo, 14.

2.888, Dolores, carbón, Gargallo, el mismo, 125.

Asunción, carbón, Gargallo, Francisco Cebollada Hernández, 19.

2.806, La Ampliada, carbón, Ariño, Pablo Bespín Garay, 5.

2.755, Navarro, carbón, Aliaga y Cobatillas, Manuel Navarro Mateo, 20.

2.793, San Antonio y Pilar, carbón, Albalate y Ariño, Esteban Pibernat Barangé, 59.

2.797, Dolores, carbón, Ariño y Albalate, el mismo, 498.

2.807, La Esperanza, carbón, Foz-Calanda, Sociedad A. Miró y Senén, 52.

2.861, Julia, carbón, Mora de Rubielos, Antonio Rionegro Díez, 20.

2.964, La Realidad, carbón, Foz-Calanda, Sociedad Miró y Senén, 104.

3.187, Miguel, carbón, Ariño, Juan Nivalente Palet, 6.

3.237, María Dolores, carbón, Ariño, Ernesto Calat Soler, 10.

2.943, Concepción, azufre, Bronchales, Gerardo Devas Fraile, 25.

3049, Carmela, lignito, Oliete, Miguel Trallero Sanz, 180.

, Carmen, carbón, Ariño y Oliete, Miguel Trallero, 403.

3.198, Nuestra Señora del Cid, carbón, Iglesuela, Cesáreo Martín, 20.

3.315, Felicitas, carbón, Gúdar, Miguel Gargallo García, 49.

3.358, Carmencita, manganeso, Molinos, Clemente Minguillón, 20.

3.380, Bárbara, carbón, Alcorisa, José Andrés Sorribas, 25.

3.401, San Gumersindo, Molinos, manganeso, Clemente Minguillón, 20.

3.439, Ampliación á Bárbara, carbón, Alcorisa, José Andrés Sorribas, 20.

3.524, 2.ª Ampliación á Bárbara, carbón, Alcorisa, el mismo, 28.

3.485, El Complemento, carbón, Foz-Calanda, Miró y Senén, S. A., 51.

3.558, La Despreciada, carbón, Cantavieja, Mauro Serret Miret, 36.

Lo que de orden del señor Gobernador civil se publica en este periódico oficial para conocimiento general, teniendo en cuenta que según lo preceptúado en el Real decreto de 18 de abril de 1913, se admitirán nuevas solicitudes en los dos días siguientes á los ocho, que según previene el artículo 14 del Reglamento vigente, han de transcurrir á este efecto desde la publicación del presente anuncio, á fin de que si fuesen varios los solicitantes del mismo terreno, puedan concurrir á pública licitación previos los trámites indicados en el citado Real decreto publicado en la *Gaceta de Madrid* de

GOBIERNO DE ARAGON